



ACUERDO N°093/2023

En sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 26 de julio de 2023, la Universidad Católica Silva Henríquez (en adelante, la “Universidad” o la “Institución”) presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°903, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acoger el recurso de reposición que interpuso la Universidad, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891 del 9 de mayo de 2023, que no acreditó a la carrera Pedagogía en Matemática e Informática Educativa (en adelante la “Carrera” o el “Programa”).
- 2) Que, con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad Católica Silva Henríquez el Oficio N°216/2023, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar en la sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 4 de agosto de 2023 el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°217/2023, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar en la sesión ordinaria del 16 de agosto 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 22 de agosto de 2023 la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad Católica Silva Henríquez solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891; se abordan los aspectos apelados y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación de la Carrera relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión presencial del 16 de agosto de 2023 el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica Silva Henríquez, representada por la Vicerrectora Académica, el Jefe de Aseguramiento de la Calidad y el Asesor Jurídico de la institución. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación así como los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el Informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares



evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; el recurso de reposición que presentó la Universidad en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891 del 9 de mayo de 2023 que no acreditó a la Carrera; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°903 de la CNA, de 4 de julio de 2023, que no acogió el recurso de reposición de la Universidad pero modificó algunos párrafos de la resolución recurrida; el recurso de apelación presentado al CNED por la Universidad Católica Silva Henríquez y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y Resultados y capacidad de autorregulación.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Dimensión **Propósitos e institucionalidad de la carrera**. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en dos criterios. Sobre el criterio *Perfil de Egreso*, identifica las siguientes debilidades: el perfil de egreso 2019 no precisa con claridad la articulación ni la correspondiente tributación de sus componentes con los estándares orientadores ministeriales y desarticulación entre el grado académico y el título profesional de la carrera con el plan de estudios. En el criterio *Plan de Estudios*, observa las siguientes debilidades: la matriz de tributación del Plan 2019 no identifica con claridad el nivel de contribución de cada una de las asignaturas, lo que impide observar la progresión en el logro de dichas competencias a lo largo del itinerario formativo; inconsistencias en la tributación de ciertas asignaturas a determinadas competencias y resultados de aprendizaje, como, por ejemplo, Introducción al Cálculo; no aborda formalmente la Didáctica del Cálculo y de la Matemática Discreta, que son relevantes para informática y probabilidades; el alcance de la Informática Educativa en el plan de estudios no respondería a la amplitud del nombre de la Carrera; asignaturas como Álgebra Lineal no explicitan todos los tópicos relevantes o no tienen la profundidad requerida; bibliografía desactualizada e incompleta en algunas asignaturas; la evaluación integradora del sexto semestre no permite observar cómo se integran los saberes; y las cápsulas educativas remediales presentan algunos errores y reiteraciones de contenido.

En cuanto a que el perfil de egreso 2019 no precisa con claridad la articulación ni la correspondiente tributación de sus componentes con los estándares orientadores ministeriales.

En los distintos antecedentes que presenta la Universidad (Recurso de Apelación, Reposición, Observaciones al Informe de los Pares y en el Informe de Autoevaluación) indica que existe una normativa institucional que regula el proceso de definición de los perfiles de egreso de todas sus carreras. La definición, revisión, evaluación y ajuste del perfil de egreso se realiza considerando factores internos y externos. Dentro de los factores externos se encuentran la normativa nacional (criterios y estándares de formación y de desempeño) y el estado del arte de la disciplina. En este sentido, precisa que, para las carreras de pedagogías se tienen como referencia los estándares pedagógicos y disciplinares vigentes y que, para la definición del perfil de egreso 2019, se tuvo a la vista el documento *Lineamientos para la revisión del Diseño Curricular*. En el Informe de autoevaluación se presenta un análisis de la actual Matriz de Especificaciones, que da cuenta de las competencias, resultados e indicadores de aprendizaje creados en 2019 en comparación con los estándares



publicados en 2021, con la finalidad de establecer posibles brechas y determinar acciones para su superación.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, indica que, de acuerdo con la valoración realizada por el CNED en el anterior proceso de acreditación, el perfil de egreso actualizado en 2019 es consistente con la iniciativa del Ministerio de Educación para el desarrollo de las competencias comunicaciones y digitales, situación que fue constatada en la visita de acreditación. Agregan que la elaboración y validación del perfil de egreso se realizó conforme a la normativa institucional y fue sometido a un proceso de validación externa que contó con la participación de distintos actores del medio disciplinar y profesional. Señalan también, que la descripción de las competencias es pertinente al perfil de egreso.

En su Informe complementario, la Comisión reitera que la matriz de tributación no identifica con claridad el nivel de contribución de cada una de las asignaturas, lo que impide observar la progresión en el logro de dichas competencias a lo largo del itinerario formativo. Frente a dicha constatación la Comisión considera que es una oportunidad de mejora sugerir a la Institución contar con un instrumento curricular que explicita con claridad la articulación y correspondiente tributación de los componentes del perfil de egreso.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que se observan avances respecto del proceso de acreditación anterior, en tanto se implementaron medidas para subsanar las debilidades identificadas por la CNA y por el CNED, tendientes a incorporar hitos evaluativos de proceso en el plan de estudios 2010, del mismo modo que han sido incorporados en el plan de estudio 2019. En cuanto a la correspondencia del perfil de egreso y plan de estudio 2019 con el Marco para la Buena Enseñanza y los Estándares Pedagógicos y Disciplinarios, se observa que, la Carrera cuenta con una tabla que ilustra la correlación entre las competencias del perfil de egreso con los estándares pedagógicos y disciplinarios vigentes y los anteriores, donde se muestran aquellas asociadas al Cálculo (estándar antiguo) y a Límites, derivadas e integrales (estándar vigente). Si bien los instrumentos curriculares que utiliza la Universidad muestran explícitamente la tributación señalada, esto es considerado por la misma CNA como una oportunidad de mejora.

En cuanto a que la matriz de tributación del Plan 2019 no identifica con claridad el nivel de contribución de cada una de las asignaturas, lo que impide observar la progresión en el logro de dichas competencias a lo largo del itinerario formativo.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición, se menciona que la Carrera implementa la Matriz de Tributación para todos sus programas formativos, para así especificar la vinculación entre actividades curriculares del plan de estudios, los resultados y los indicadores de aprendizaje y, a la vez, evidenciar la progresión de la formación donde las asignaturas se presentan ordenadas semestre a semestre siguiendo la secuencia del plan de estudios. En dicha matriz se evidencia gráficamente la tributación de cada una de las asignaturas a las distintas competencias declaradas en el perfil de egreso y a los resultados e indicadores de aprendizaje declarados en la Matriz de Especificaciones.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa señala que, dado que es un plan formativo orientado por competencias, los resultados de aprendizaje asociados a estas deberían reflejar niveles de complejidad crecientes, consistentes con el nivel al que corresponde la asignatura. En la visita, el Comité de Pares pudo confirmar que el plan de estudios fue estructurado según un sistema de escalamiento a través de los indicadores de los resultados de aprendizaje.

En su Informe complementario, la Comisión reconoce la existencia de una matriz de tributación que vincula las asignaturas del itinerario formativo con las competencias del perfil de egreso, así como también con resultados e indicadores de aprendizaje. Sin embargo, precisa que la observación se refiere a que la matriz de tributación no facilita el seguimiento progresivo de las competencias, por lo que no es posible observar de qué modo la totalidad de las asignaturas contribuyen al logro del perfil de egreso de manera articulada.

Respecto de las inconsistencias en la tributación de ciertas asignaturas a



determinadas competencias y resultados de aprendizaje, como, por ejemplo, Introducción al Cálculo.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición la Carrera acompaña una tabla que ilustra la correlación entre las competencias del perfil de egreso con los estándares pedagógicos y disciplinarios vigentes y los anteriores, donde se muestran aquellas asociadas al Cálculo (estándar antiguo) y a Límites, derivadas e integrales (estándar vigente). La Universidad precisa que la asignatura de Introducción al Cálculo corresponde a un nivel introductorio en el eje de Cálculo y Estadística del plan de estudios, condición que se ilustra a través de la correlación entre la matriz de especificaciones de la Carrera con los contenidos del programa de la asignatura. Asimismo, agrega que el cuerpo de conocimiento correspondiente al Cálculo está circunscrito a las asignaturas electivas del currículum nacional y que, además, otras carreras de Pedagogía en Matemática de otras universidades fueron acreditadas sin tener didácticas de cálculo en sus planes de estudios.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa, no se refiere a esa asignatura en particular, pero sí señala que observan una inconsistencia entre el plan de estudios y el perfil de egreso respecto de la tributación a las competencias, ya que, a su juicio, existen indicadores y resultados de aprendizaje que no reciben tributación por parte de ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

En su Informe complementario, la Comisión señala que es una oportunidad de mejora sugerir a la Institución contar con un instrumento curricular que explicita con claridad la articulación y correspondiente tributación de los componentes del perfil de egreso (tres competencias genéricas y seis competencias disciplinares) con los estándares pedagógicos y disciplinares, subsanando además algunas inconsistencias en la tributación de ciertas asignaturas a determinadas competencias y resultados de aprendizaje, como, por ejemplo, Introducción al Cálculo.

Sobre la falta de abordaje formal de la Didáctica del Cálculo y de la Matemática Discreta, que son relevantes para informática y probabilidades.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición, la carrera precisa que el plan de estudios considera cuatro didácticas disciplinarias, siendo una de ellas didáctica de los números, cuyo propósito es que los estudiantes caractericen y reinterpreten los fenómenos de enseñanza y aprendizaje de los números, en pertinencia con el contexto educacional chileno. Además, señala que se consideran de manera formal temas relacionados al cálculo, aun cuando no se explicita en el nombre de la asignatura. En relación con la relevancia de dichas didácticas al área de informática y probabilidades, recalca que no son las didácticas como tal las que se focalizan en contribuir con estas áreas, sino que lo son directamente las disciplinas de Cálculo y Matemática Discreta, las que son trabajadas dentro del plan de estudios vigente a través de los ejes de Cálculo y Estadística y de Álgebra y Geometría.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa no se refiere a esta observación.

En su Informe complementario, la Comisión precisa que la observación exige más que la mención del cálculo, sino que la Carrera cuente con una actividad curricular formal en el itinerario formativo que aborde los elementos conceptuales y procedimentales propios de la didáctica asociada al cálculo y la matemática discreta. Los tópicos que actualmente se abordan en el programa de asignatura de la Didáctica de los números son insuficientes como parte de los conocimientos previos que debieran dar cuenta los estudiantes para enfrentar las disciplinas de informática y probabilidades.

En cuanto a desarticulación entre el grado académico y el título profesional de la carrera con el plan de estudios y acerca del alcance de la Informática Educativa en el plan de estudios que no respondería a la amplitud del nombre de la Carrera.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición, la Carrera señala que la Informática Educativa es concebida como la aplicación de las tecnologías en el ámbito de la educación mediante el uso de herramientas, recursos y técnicas informáticas que propicien la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en



los distintos niveles del sistema educacional. En esta línea, la Carrera busca impulsar el desarrollo de competencias digitales en sus estudiantes que permitan a los futuros docentes incluirlas en la enseñanza de las matemáticas y se materializa a través del uso de herramientas digitales, software o aplicaciones que permiten a docentes y estudiantes la creación de contenido, gestionar el contenido de la clase, desarrollar evaluaciones y gamificación, como también, aprender a través del uso de software especializados. Una de las evidencias señaladas es que los indicadores de aprendizaje están presentes tanto en las asignaturas de matemática como de informática. La Universidad, precisa que la informática educativa no es un cuerpo de conocimiento que posibilite su enseñanza a nivel de Educación Media, sin embargo, señala que entrega una fuerte formación en esta área, lo que permite atender de manera eficiente las competencias digitales declaradas en las Bases Curriculares 2015-2019.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa no se refiere a esta observación, ni levanta debilidades similares.

En su Informe complementario, la Comisión reitera que la línea de Informática Educativa en el plan de estudios se presenta supeditada al eje de las matemáticas, por ende, está orientada más como una metodología o medio de instrucción que como un elemento de la especialidad.

Acerca de que asignaturas como Álgebra Lineal no explicitan todos los tópicos relevantes o no tienen la profundidad requerida.

En la Apelación y en el recurso de Reposición, la Universidad señala que para el caso de la asignatura Álgebra Lineal, la Carrera contempla tres unidades didácticas: una que aborda tópicos centrales de un curso de Álgebra Lineal (matrices, determinantes y sistemas de ecuaciones lineales); una de “*Aplicaciones de las Matrices y sistemas de ecuaciones en Economía y Ciencias Sociales*” que ve tópicos como programación, regresión, criptografía, insumo-producto y optimización; y una tercera unidad llamada “*Fundamentos Estructurales y funcionales de las matrices y los sistemas de ecuaciones lineales*”, que aborda tópicos como Espacios Vectoriales y transformaciones lineales. La Universidad sostiene que la asignatura “*Algebra Lineal*” aborda los tópicos con la profundidad requerida para la formación disciplinar de profesores de matemáticas para la enseñanza de las matemáticas en el sistema escolar.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa no se refiere a esta observación.

En su Informe complementario, la Comisión precisa que utiliza como ejemplo la asignatura de “Álgebra Lineal” con la finalidad de sugerir, a partir de la revisión de los antecedentes, un chequeo de las actividades curriculares de manera global, dado que la debilidad detectada se aplica a otras asignaturas que requieren de modificaciones para incorporar o profundizar los tópicos disciplinarios que demanda la formación de los futuros profesores de Matemáticas para enseñar la disciplina.

Respecto de la bibliografía desactualizada e incompleta en algunas asignaturas.

La Universidad no se refiere a la bibliografía de las asignaturas ni en su Apelación ni en su Recurso de Reposición.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa tampoco se refiere a las características de la bibliografía de las asignaturas de la Carrera.

En su Informe complementario, la Comisión reitera la falta de actualización de la bibliografía en algunas asignaturas.

En cuanto a que la evaluación integradora del sexto semestre no permite observar cómo se integran los saberes; y las cápsulas educativas remediales presentan algunos errores y reiteraciones de contenido.

En el Recurso de Reposición la Universidad señala que, a diferencia de lo expresado en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891, el plan de estudios de la Carrera contempla, en los semestres previos a la práctica intermedia, siete asignaturas del eje Formación Pedagógica. Agrega que la práctica intermedia se enfoca en brindar tutorías de matemáticas a estudiantes de enseñanza media



que presenten dificultades de aprendizaje, bajo la supervisión del docente de práctica de la Institución. En esta práctica, se busca que los estudiantes sean capaces de integrar las competencias disciplinares, didácticas y pedagógicas adquiridas hasta ese momento según el avance de su ciclo formativo. Dentro de las responsabilidades asumidas en el transcurso de dicha práctica se encuentran: observación de clases, planificación de actividades, elaboración de material educativo, desarrollo de propuesta de mejora, entre otras. Sumado a esto, señalan que la práctica profesional se enfoca en la realización de docencia en aula en coordinación con el profesor colaborador del establecimiento de práctica.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa señala que no queda clara la articulación entre la progresión de las prácticas y las asignaturas del eje disciplinar, pedagógico y de formación general que concurren en el semestre respectivo. Como ejemplo, menciona que la práctica intermedia del sexto semestre tiene lugar junto a dos cursos de didácticas, que son las primeras didácticas específicas de la malla curricular, y ningún curso pedagógico.

En su Informe complementario, la Comisión la Comisión reitera las observaciones y argumentos.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la Carrera identifica el nivel de contribución de las distintas asignaturas a cada una de las competencias definidas. Además, establece e ilustra la relación entre dichas competencias y los resultados e indicadores de aprendizaje. De esta forma, se explicitan las competencias que se espera que los estudiantes demuestren a lo largo de su proceso formativo. Respecto de la práctica intermedia, se advierte que los estudiantes la realizan habiendo cursado ya siete asignaturas del eje de Formación Pedagógica, con el apoyo de un profesor colaborador, por tanto, la Carrera facilita la integración de las habilidades y conocimientos que hasta ese momento de su formación han adquirido. Por su parte, y aunque no constituye un aspecto evaluado en el criterio, la Ley N°20.903 promueve el desarrollo de prácticas tempranas y progresivas en los programas de formación inicial docente.

Cabe señalar que, algunas debilidades levantadas por la Comisión son más bien oportunidades de mejora para la Carrera, en específico lo relativo a revisar el nivel de completitud y actualización de la bibliografía; junto con revisar la pertinencia del nombre de la Carrera que entrega herramientas y metodologías para enseñar haciendo uso de la Informática.

Si bien se presentan aspectos de mejora, la Carrera cumple con el criterio en la medida que cuenta con procesos sistemáticos y documentados para el diseño e implementación de su proceso de enseñanza-aprendizaje, así como políticas y mecanismos de evaluación periódica de los cursos ofrecidos. Estas instancias son la Dirección de Docencia (DIDOC), quien a través del Comité Curricular Institucional (CCI) asesora, monitorea y evalúa los planes de estudio. Además, cuenta con instancias encargadas de revisar el perfil de egreso y realizar ajustes al modelo curricular, tales como el Consejo de Escuela, el Consejo Consultivo y el Comité Curricular de la Carrera. Estas instancias y sus funciones se describen en el Informe de autoevaluación.

- b) Dimensión **Condiciones de operación**. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en dos criterios. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión señala que la trayectoria científica del equipo docente, en general, está en un nivel inicial y que el cuerpo académico presenta un bajo número de docentes con especialidad en matemáticas que pueda asumir las asignaturas disciplinarias en ese ámbito, lo que podría explicar los resultados obtenidos en la prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos. En el criterio *Creación e Investigación del Cuerpo Docente*, la Comisión advierte que los niveles de productividad en investigación aún se encuentran en un nivel inicial, al igual que el desarrollo del campo de la didáctica de la matemática

Acerca del bajo número de docentes con especialidad en matemáticas que pueda asumir las asignaturas disciplinarias.

En el Informe de autoevaluación, en el Recurso de Reposición y en la Apelación, la Universidad señala que todos los docentes de planta (ordinaria y especial) son de



formación inicial profesores de matemática de educación media y que cada uno de ellos posee especializaciones tanto en las áreas de matemática como de educación matemática e informática educativa. En cuanto a los docentes que imparten las asignaturas relacionadas específicamente con la disciplina de matemática, se menciona que poseen estudios de posgrado con especializaciones en matemáticas, aspecto que fue valorado en el proceso de acreditación anterior.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa observa escasa calificación en especialidades de la matemática para abordar las asignaturas de la Carrera que son de índole disciplinar. Además, advierten las siguientes debilidades: débil calificación del equipo docente en distintas ramas de la disciplina matemática relacionada con las asignaturas de estudio de la especialidad y escasa trayectoria científica del equipo docente en general.

En su Informe complementario, la Comisión reitera que, de los siete académicos que conforman el núcleo, tres de ellos poseen el grado de doctor en Educación y cuatro el grado de magíster, sin especialización en la enseñanza de la disciplina de matemáticas. La Comisión sugiere fortalecer el cuerpo académico, considerando a académicos especializados en la enseñanza de las matemáticas dentro del núcleo docente, con el fin de abordar con mayor profundidad las necesidades del plan de estudios, específicamente en los cursos disciplinares.

A partir de los antecedentes revisados el Consejo concluye que la Carrera cuenta con personal docente suficiente e idóneo para cumplir cabalmente con las actividades y aprendizajes comprometidos en el plan de estudios, además la UCSH cuenta con políticas y mecanismos institucionales que permiten la evaluación y el mejoramiento continuo de la actividad de los docentes del programa, además de su actualización y capacitación.

Sobre el estado inicial de la trayectoria científica del equipo docente y respecto de que los niveles de productividad en investigación aún se encuentran en un nivel inicial, al igual que el desarrollo del campo de la didáctica de la matemática.

En el Informe de autoevaluación, la Carrera señala que las principales temáticas abordadas por los investigadores de la Escuela se relacionan con los objetivos formativos de la Carrera. Por ejemplo, “Evaluación de competencias matemáticas específicas” y la “Dimensión emocional de la enseñanza y el aprendizaje de la matemática”. Las investigaciones sobre el desarrollo y la evaluación de competencias han contribuido al mejoramiento de la docencia, tanto por los aportes realizados en la construcción del plan de estudios 2019, como en la ampliación de los criterios y de las estrategias de evaluación aplicadas a los futuros docentes.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, advierte poca claridad del impacto o vinculación de las publicaciones de los académicos con la teoría y la práctica de la enseñanza en la Carrera.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo concluye que la Carrera promueve, incentiva, gestiona y verifica que entre sus docentes se desarrollen trabajos y estudios que impacten positivamente la teoría y práctica de la enseñanza, conducentes a mejorar la docencia y consecución del perfil de egreso. El programa debe cautelar la concreción de su plan de mejora respecto de las debilidades identificadas en su autoevaluación, en específico: formalizar el material de apoyo docente elaborado por los profesores de la carrera bajo el formato de textos de estudios y aumentar la productividad académica de los docentes tanto en artículos como en adjudicación de proyectos relacionados a la FID y al sistema escolar.

- c) Dimensión Resultados y capacidad de autorregulación. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en dos criterios. Sobre el criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*, la Comisión advierte las siguientes debilidades: disminución de la matrícula respecto de los últimos cinco años; evolución negativa en la tasa de retención en los últimos cinco años; y resultados de la END bajo el promedio nacional en la prueba de conocimientos pedagógicos generales y en la de conocimientos disciplinarios y didácticos. Respecto del criterio *Autorregulación y Mejoramiento Continuo* la Comisión constata avances respecto del proceso de acreditación anterior, pero identifica



debilidades que no han sido totalmente superadas y que impactan en los resultados del proceso formativo.

Sobre la disminución de la matrícula de los últimos cinco años y la evolución negativa en la tasa de retención en los últimos cinco años.

En el Informe de respuesta a las observaciones del Comité de Pares, la Carrera señala que los indicadores de retención al primer y segundo año son sobresalientes respecto del promedio nacional. En cuanto a los indicadores de retención al tercer año para las cohortes con el Plan rediseñado se mantienen sobre un 69%. La retención al primer año de las cohortes 2019 y 2020 es de un 90% y 80% respectivamente. Además, mencionan que el hecho de que sus indicadores de retención sean superiores a la media nacional, a su juicio, les permite concluir que, posiblemente las tasas de titulación son superiores a las de otras instituciones. Cabe mencionar que, en el Informe de Autoevaluación, la carrera explica que formula un Plan de Mejora remedial para cada uno de los procesos de diagnóstico y análisis que realiza, con el objetivo de mejorar los resultados obtenidos.

Según datos publicados por SIES, en 2023 la matrícula total de la carrera corresponde 116 estudiantes, lo que representa una disminución anual de 14,7% (20 estudiantes). El máximo se alcanza en los años 2020 y 2021 (151 estudiantes) y el mínimo en 2016 (112 estudiantes). El promedio corresponde a 130 estudiantes por año. Por su parte, la variación porcentual en el periodo registra bajas en los años 2016, 2022 y 2023. Al contrastar la matrícula de primer año de la Carrera con el grupo de comparación se observa que, en 2023, esta registra la matrícula total más alta. De esta forma, a pesar de que existe un descenso en su matrícula total en los últimos años, sigue ubicándose por sobre otros programas similares.

En cuanto a la matrícula de primer año, para el 2023 corresponde a 14 estudiantes, lo que representa una disminución anual de 30%. El máximo se alcanza el 2019 (47 estudiantes) y el mínimo en 2015 (ocho estudiantes). En promedio se registran 26 estudiantes por año. Al contrastar la matrícula de primer año de la carrera con otros programas similares se observa que, en 2023, ésta registra una matrícula de primer año solo inferior a un programa similar.

En cuanto a la tasa de retención de primer año por cohorte de ingreso, la Carrera tiene variaciones en el periodo de evaluación. Específicamente, alcanza su valor más alto en la cohorte 2019 con un 97,9%, seguido de la cohorte 2020 con 82,9%. En contraste, registra el valor más bajo en la cohorte 2015 con un 62,5%. Al considerar otros programas similares, se observa que, en la cohorte 2021, la Carrera registra una retención de primer año solo superior a dos programas similares, ambos acreditados por tres años.

Los Pares, en su Informe de evaluación externa no se refiere a la baja en la matrícula.

La Comisión en su Informe complementario no se refiere a esta observación.

En vista de los antecedentes presentados, el Consejo concluye que la Carrera debe seguir implementando acciones para mejorar sus resultados de progresión académica y evaluar de forma constante su efectividad. De igual forma, es importante atender a las cifras de retención e indagar en sus posibles causas para abordarlas de manera integral.

Acerca de que los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) estén bajo el promedio nacional en la prueba de conocimientos pedagógicos generales y en la de conocimientos disciplinarios y didácticos.

En el Informe de autoevaluación la Carrera describe las acciones que ha implementado para atender los resultados de la prueba END. En el Recurso de Apelación se precisa que dichas acciones tienen por objetivo apoyar en las diferentes áreas evaluadas y contribuir para mejorar los resultados. Además, indica que tras un análisis de cada uno de los resultados de la END 2022, se advierte que, de los 14 estándares evaluados, 10 de ellos presentan un aumento porcentual con respecto a la evaluación 2021. Para la cohorte con estudiantes del Plan 2010, se presenta un aumento en los resultados 2022 respecto al año anterior en la prueba de Conocimientos Pedagógicos Generales. Respecto de la prueba de





Conocimientos Disciplinarios y Didácticos, existe un aumento positivo y significativo en relación con los estándares evaluados en años anteriores.

El Comité de Pares en su Informe de evaluación externa observa que los resultados de la END en los ejes disciplinares están descendidos y que se implementaron talleres como medida remedial, sin embargo, los estudiantes no recordaban ese tipo de medidas específicas. El Comité de Pares estima que se mantiene lo observado en la acreditación anterior ya que no existe información suficiente que permita fundamentar que la Carrera ha mejorado los resultados obtenidos en la END.

La Comisión, en su Informe complementario reconoce que la Carrera ha analizado los resultados obtenidos en la END y ha implementado talleres remediales, sin embargo, reitera que los resultados de dicha evaluación aún se mantienen bajo el promedio nacional de manera sistemática. La Comisión sugiere evaluar las estrategias implementadas pues no estarían impactando en su mejora.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la Carrera es consciente del desafío que presenta mejorar los resultados de la END y que ha puesto acciones de mejora en marcha para subsanar dicha debilidad. Sumado a esto, presenta leves mejoras en sus últimos resultados. Cabe recalcar que los resultados de la END no son en sí mismos un criterio de acreditación ni un aspecto a considerar para verificar el cumplimiento del criterio Efectividad y Resultados del Proceso Formativo.

En relación con que la Comisión constata avances respecto del proceso de acreditación anterior, pero identifica debilidades que no han sido totalmente superadas y que impactan en los resultados del proceso formativo.

El Informe de autoevaluación describe el proceso de análisis que la Carrera implementó para revisar los avances desde el proceso anterior, y la situación actual. El proceso de autoevaluación fue liderado por la Dirección de Escuela y el Comité de Autoevaluación, tuvo tres etapas y contó con la participación de actores internos y externos. En la fase de levantamiento y análisis de información se aplicaron encuestas y grupos focales a informantes claves: estudiantes, académicos, titulados y empleadores.

Sobre los avances desde el proceso de acreditación anterior, el Informe de autoevaluación detalla los avances respecto de las debilidades que observó la CNA y aquellas que mencionó el CNED en el Acuerdo N° 134/2020.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa valora como *superadas* cuatro de las debilidades del proceso anterior: renovación curricular inconclusa; disponibilidad del equipo directivo para atender a los estudiantes; ausencia de protocolo para evaluación docente; y falta de comité de autoevaluación. Además, califica dos debilidades en *proceso de superación* y otras dos como *no superadas*. Las debilidades en *proceso de superación* son: el plan de equivalencia entre el perfil de egreso y los planes de estudios 2010 y 2019 no es explícito, en particular, sobre la evaluación del perfil de egreso y la incorporación de la informática educativa; y aun no es clara la progresión de las competencias disciplinares y didácticas en las prácticas. Las observaciones que el Comité de pares observa cómo no superadas son: falta explicitar cómo la investigación se relaciona con las actividades curriculares; y baja tasa de titulación y resultados en la END.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo corrobora que la Carrera cuenta con avances desde el proceso de acreditación anterior. Respecto de las debilidades calificadas en proceso de superación, la Carrera cuenta con evidencias de las acciones que desarrolló para finalizar la actualización curricular y la adecuación que otorga garantías para que estudiantes del Plan 2010 puedan acceder a las mejoras del Plan 2019. Dichas acciones son reconocidas y valoradas por el Comité de Pares desde una perspectiva de mejora continua.

En cuanto a las debilidades no superadas, se mantienen los bajos resultados en progresión académica, en particular: retención, titulación y en la END; sin embargo, tal como reconoce el Comité de Pares, la Carrera cuenta con evidencias de diversas acciones que está implementado para mejorar dichos resultados. En esta línea, el





plan de mejora que acompaña el Informe de autoevaluación planifica iniciativas específicas para mejorar los resultados en las áreas deficientes de la prueba END, aumentar el porcentaje de estudiantes que se titula oportunamente y mejorar la retención.

En general, la Universidad cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad interno y mecanismos de autorregulación que aplica sistemáticamente. La Carrera se presenta a su quinto proceso de acreditación, realiza en forma sistemática procesos de autoevaluación y tiene evidencias de utilizar la información que obtiene para diseñar e implementar acciones de mejora continua.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo considera que la Carrera logra dar cumplimiento a los aspectos exigidos por los criterios de evaluación y que se evidencian avances desde el proceso de acreditación anterior.

Específicamente, la Carrera cuenta con procesos sistemáticos y documentados para el diseño e implementación de su proceso de enseñanza-aprendizaje, así como políticas y mecanismos de evaluación periódica de los cursos ofrecidos. Además, cuenta con instancias encargadas de revisar el perfil de egreso y realizar ajustes al modelo curricular. Asimismo, cuenta con personal docente suficiente e idóneo para cumplir con las actividades y aprendizajes comprometidos en el plan de estudios, además la Universidad cuenta con políticas y mecanismos institucionales que permiten la evaluación y el mejoramiento continuo de la actividad de los docentes del programa, además de su actualización y capacitación.

En relación con los resultados, la Carrera es consciente del desafío que presenta mejorar los resultados de la END, que ha puesto acciones de mejora para subsanar dicha debilidad y presenta progresos en sus últimos resultados. Cabe reiterar que los resultados de la END no son en sí mismos un criterio para verificar el cumplimiento de algún criterio. Sin embargo, el Consejo sugiere seguir implementando acciones para mejorar sus resultados de progresión académica y evaluar de forma constante su efectividad. De igual forma, es importante atender a las cifras de retención e indagar en sus posibles causas para abordarlas de manera integral.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta por la Universidad Católica Silva Henríquez, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°903 de la Comisión Nacional de Acreditación, y acreditar a la Carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa por 2 años, plazo que culmina el 23 de agosto de 2025.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica Silva Henríquez y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Jefe de Servicio
Fecha: 06-09-2023 12:10 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 06-09-2023 13:52 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 6 de septiembre de 2023.
Resolución Exenta N°215

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.129 y el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de agosto de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°093/2023, respecto de la apelación presentada por la Universidad Católica Silva Henríquez, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°093/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de agosto 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°093/2023

En sesión ordinaria de 23 de agosto de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Las normas aplicables del DFL N°2, de 2009; las leyes N°20.129 y N°19.880; el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°233/2020 del Consejo Nacional de Educación;



TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, con fecha 26 de julio de 2023, la Universidad Católica Silva Henríquez (en adelante, la "Universidad" o la "Institución") presentó un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED) en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°903, de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), que resolvió no acoger el recurso de reposición que interpuso la Universidad, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891 del 9 de mayo de 2023, que no acreditó a la carrera Pedagogía en Matemática e Informática Educativa (en adelante la "Carrera" o el "Programa").
- 2) Que, con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejo Nacional de Educación remitió a la Universidad Católica Silva Henríquez el Oficio N°216/2023, por medio del cual admitió a tramitación la apelación interpuesta, le informó sobre las etapas y acciones del proceso e invitó a las autoridades de la institución a participar en la sesión ordinaria del 16 de agosto de 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 3) Que, con fecha 4 de agosto de 2023 el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N°217/2023, mediante el cual solicitó informar respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por la Universidad en su apelación. Asimismo, invitó a las autoridades de la Comisión a participar en la sesión ordinaria del 16 de agosto 2023, a fin de que expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
- 4) Que, con fecha 22 de agosto de 2023 la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación de la Universidad Católica Silva Henríquez solicitado por el Consejo Nacional de Educación. Dicho informe entrega antecedentes generales, sintetizando los hitos del proceso y las conclusiones de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891; se abordan los aspectos apelados y finalmente, en las conclusiones, se señala que las observaciones y debilidades levantadas en el marco del proceso de acreditación de la Carrera relevan los principales aspectos que se deben atender para asegurar la calidad de los procesos formativos. Además, manifiesta que tuvo a la vista todos los antecedentes proporcionados por la Institución y que el resultado del proceso de acreditación es consecuencia de la evaluación de dichos antecedentes ponderados en su totalidad.
- 5) Que, en sesión presencial del 16 de agosto de 2023 el Consejo Nacional de Educación escuchó la presentación de la Universidad Católica Silva Henríquez, representada por la Vicerrectora Académica, el Jefe de Aseguramiento de la Calidad y el Asesor Jurídico de la institución. Asimismo, escuchó a la Comisión Nacional de Acreditación representada por su Vicepresidenta y la Directora de Evaluación y Acreditación.
- 6) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes de la apelación así como los antecedentes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación, incluyendo el Informe de autoevaluación presentado por la Carrera; el Informe del Comité de Pares evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; el recurso de reposición que presentó la Universidad en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891 del 9 de mayo de 2023 que no acreditó a la Carrera; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°903 de la CNA, de 4 de julio de 2023, que no acogió el recurso de reposición de la Universidad pero modificó algunos párrafos de la resolución recurrida; el recurso de apelación presentado al CNED por la Universidad Católica Silva Henríquez y el informe de la CNA solicitado por el Consejo sobre la apelación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de carreras y programas de pregrado conducentes a títulos que indica la ley, adoptadas por la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 quáter de la Ley N°20.129.
- 2) Que, de la revisión de la apelación interpuesta es posible observar que los principales aspectos debatidos se refieren a las siguientes dimensiones de evaluación: Propósitos e institucionalidad de la carrera, Condiciones de operación y Resultados y capacidad de autorregulación.
- 3) Que, el análisis del Consejo respecto de los temas discutidos es el siguiente:
 - a) Dimensión **Propósitos e institucionalidad de la carrera**. En esta dimensión la



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/IINPLO-325>

Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en dos criterios. Sobre el criterio *Perfil de Egreso*, identifica las siguientes debilidades: el perfil de egreso 2019 no precisa con claridad la articulación ni la correspondiente tributación de sus componentes con los estándares orientadores ministeriales y desarticulación entre el grado académico y el título profesional de la carrera con el plan de estudios. En el criterio *Plan de Estudios*, observa las siguientes debilidades: la matriz de tributación del Plan 2019 no identifica con claridad el nivel de contribución de cada una de las asignaturas, lo que impide observar la progresión en el logro de dichas competencias a lo largo del itinerario formativo; inconsistencias en la tributación de ciertas asignaturas a determinadas competencias y resultados de aprendizaje, como, por ejemplo, Introducción al Cálculo; no aborda formalmente la Didáctica del Cálculo y de la Matemática Discreta, que son relevantes para informática y probabilidades; el alcance de la Informática Educativa en el plan de estudios no respondería a la amplitud del nombre de la Carrera; asignaturas como Álgebra Lineal no explicitan todos los tópicos relevantes o no tienen la profundidad requerida; bibliografía desactualizada e incompleta en algunas asignaturas; la evaluación integradora del sexto semestre no permite observar cómo se integran los saberes; y las cápsulas educativas remediales presentan algunos errores y reiteraciones de contenido.

En cuanto a que el perfil de egreso 2019 no precisa con claridad la articulación ni la correspondiente tributación de sus componentes con los estándares orientadores ministeriales.

En los distintos antecedentes que presenta la Universidad (Recurso de Apelación, Reposición, Observaciones al Informe de los Pares y en el Informe de Autoevaluación) indica que existe una normativa institucional que regula el proceso de definición de los perfiles de egreso de todas sus carreras. La definición, revisión, evaluación y ajuste del perfil de egreso se realiza considerando factores internos y externos. Dentro de los factores externos se encuentran la normativa nacional (criterios y estándares de formación y de desempeño) y el estado del arte de la disciplina. En este sentido, precisa que, para las carreras de pedagogías se tienen como referencia los estándares pedagógicos y disciplinares vigentes y que, para la definición del perfil de egreso 2019, se tuvo a la vista el documento *Lineamientos para la revisión del Diseño Curricular*. En el Informe de autoevaluación se presenta un análisis de la actual Matriz de Especificaciones, que da cuenta de las competencias, resultados e indicadores de aprendizaje creados en 2019 en comparación con los estándares publicados en 2021, con la finalidad de establecer posibles brechas y determinar acciones para su superación.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, indica que, de acuerdo con la valoración realizada por el CNED en el anterior proceso de acreditación, el perfil de egreso actualizado en 2019 es consistente con la iniciativa del Ministerio de Educación para el desarrollo de las competencias comunicaciones y digitales, situación que fue constatada en la visita de acreditación. Agregan que la elaboración y validación del perfil de egreso se realizó conforme a la normativa institucional y fue sometido a un proceso de validación externa que contó con la participación de distintos actores del medio disciplinar y profesional. Señalan también, que la descripción de las competencias es pertinente al perfil de egreso.

En su Informe complementario, la Comisión reitera que la matriz de tributación no identifica con claridad el nivel de contribución de cada una de las asignaturas, lo que impide observar la progresión en el logro de dichas competencias a lo largo del itinerario formativo. Frente a dicha constatación la Comisión considera que es una oportunidad de mejora sugerir a la Institución contar con un instrumento curricular que explicita con claridad la articulación y correspondiente tributación de los componentes del perfil de egreso.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que se observan avances respecto del proceso de acreditación anterior, en tanto se implementaron medidas para subsanar las debilidades identificadas por la CNA y por el CNED, tendientes a incorporar hitos evaluativos de proceso en el plan de estudios 2010, del mismo modo que han sido incorporados en el plan de estudio 2019. En cuanto a la correspondencia del perfil de egreso y plan de estudio 2019 con el Marco para la Buena Enseñanza y los Estándares Pedagógicos y Disciplinarios, se observa que, la Carrera cuenta con una tabla que ilustra la correlación entre las competencias del perfil de egreso con los estándares pedagógicos y disciplinarios vigentes y los anteriores, donde se muestran aquellas asociadas al Cálculo (estándar antiguo) y a Límites, derivadas e integrales (estándar vigente). Si bien los instrumentos curriculares que utiliza la Universidad muestran explícitamente la tributación señalada, esto es considerado por la misma CNA como una oportunidad de mejora.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/IINPLO-325>

En cuanto a que la matriz de tributación del Plan 2019 no identifica con claridad el nivel de contribución de cada una de las asignaturas, lo que impide observar la progresión en el logro de dichas competencias a lo largo del itinerario formativo.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición, se menciona que la Carrera implementa la Matriz de Tributación para todos sus programas formativos, para así especificar la vinculación entre actividades curriculares del plan de estudios, los resultados y los indicadores de aprendizaje y, a la vez, evidenciar la progresión de la formación donde las asignaturas se presentan ordenadas semestre a semestre siguiendo la secuencia del plan de estudios. En dicha matriz se evidencia gráficamente la tributación de cada una de las asignaturas a las distintas competencias declaradas en el perfil de egreso y a los resultados e indicadores de aprendizaje declarados en la Matriz de Especificaciones.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa señala que, dado que es un plan formativo orientado por competencias, los resultados de aprendizaje asociados a estas deberían reflejar niveles de complejidad crecientes, consistentes con el nivel al que corresponde la asignatura. En la visita, el Comité de Pares pudo confirmar que el plan de estudios fue estructurado según un sistema de escalamiento a través de los indicadores de los resultados de aprendizaje.

En su Informe complementario, la Comisión reconoce la existencia de una matriz de tributación que vincula las asignaturas del itinerario formativo con las competencias del perfil de egreso, así como también con resultados e indicadores de aprendizaje. Sin embargo, precisa que la observación se refiere a que la matriz de tributación no facilita el seguimiento progresivo de las competencias, por lo que no es posible observar de qué modo la totalidad de las asignaturas contribuyen al logro del perfil de egreso de manera articulada.

Respecto de las inconsistencias en la tributación de ciertas asignaturas a determinadas competencias y resultados de aprendizaje, como, por ejemplo, Introducción al Cálculo.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición la Carrera acompaña una tabla que ilustra la correlación entre las competencias del perfil de egreso con los estándares pedagógicos y disciplinarios vigentes y los anteriores, donde se muestran aquellas asociadas al Cálculo (estándar antiguo) y a Límites, derivadas e integrales (estándar vigente). La Universidad precisa que la asignatura de Introducción al Cálculo corresponde a un nivel introductorio en el eje de Cálculo y Estadística del plan de estudios, condición que se ilustra a través de la correlación entre la matriz de especificaciones de la Carrera con los contenidos del programa de la asignatura. Asimismo, agrega que el cuerpo de conocimiento correspondiente al Cálculo está circunscrito a las asignaturas electivas del currículum nacional y que, además, otras carreras de Pedagogía en Matemática de otras universidades fueron acreditadas sin tener didácticas de cálculo en sus planes de estudios.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa, no se refiere a esa asignatura en particular, pero sí señala que observan una inconsistencia entre el plan de estudios y el perfil de egreso respecto de la tributación a las competencias, ya que, a su juicio, existen indicadores y resultados de aprendizaje que no reciben tributación por parte de ninguna de las asignaturas del plan de estudios.

En su Informe complementario, la Comisión señala que es una oportunidad de mejora sugerir a la Institución contar con un instrumento curricular que explicita con claridad la articulación y correspondiente tributación de los componentes del perfil de egreso (tres competencias genéricas y seis competencias disciplinares) con los estándares pedagógicos y disciplinares, subsanando además algunas inconsistencias en la tributación de ciertas asignaturas a determinadas competencias y resultados de aprendizaje, como, por ejemplo, Introducción al Cálculo.

Sobre la falta de abordaje formal de la Didáctica del Cálculo y de la Matemática Discreta, que son relevantes para informática y probabilidades.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición, la carrera precisa que el plan de estudios considera cuatro didácticas disciplinarias, siendo una de ellas didáctica de los números, cuyo propósito es que los estudiantes caractericen y reinterpretan los fenómenos de enseñanza y aprendizaje de los números, en pertinencia con el contexto educacional chileno. Además, señala que se consideran de manera formal temas relacionados al cálculo, aun cuando no se explicita en el nombre de la asignatura. En relación con la relevancia de dichas didácticas al área de informática y probabilidades, recalca que no son las didácticas como tal las que se focalizan en contribuir con estas áreas, sino que lo son directamente las disciplinas de Cálculo y Matemática Discreta, las que son trabajadas dentro del plan de estudios vigente a través de los ejes de Cálculo y



Estadística y de Álgebra y Geometría.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa no se refiere a esta observación.

En su Informe complementario, la Comisión precisa que la observación exige más que la mención del cálculo, sino que la Carrera cuente con una actividad curricular formal en el itinerario formativo que aborde los elementos conceptuales y procedimentales propios de la didáctica asociada al cálculo y la matemática discreta. Los tópicos que actualmente se abordan en el programa de asignatura de la Didáctica de los números son insuficientes como parte de los conocimientos previos que debieran dar cuenta los estudiantes para enfrentar las disciplinas de informática y probabilidades.

En cuanto a desarticulación entre el grado académico y el título profesional de la carrera con el plan de estudios y acerca del alcance de la Informática Educativa en el plan de estudios que no respondería a la amplitud del nombre de la Carrera.

En el Informe de autoevaluación y en el Recurso de Reposición, la Carrera señala que la Informática Educativa es concebida como la aplicación de las tecnologías en el ámbito de la educación mediante el uso de herramientas, recursos y técnicas informáticas que propicien la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje en los distintos niveles del sistema educacional. En esta línea, la Carrera busca impulsar el desarrollo de competencias digitales en sus estudiantes que permitan a los futuros docentes incluirlas en la enseñanza de las matemáticas y se materializa a través del uso de herramientas digitales, software o aplicaciones que permiten a docentes y estudiantes la creación de contenido, gestionar el contenido de la clase, desarrollar evaluaciones y gamificación, como también, aprender a través del uso de software especializados. Una de las evidencias señaladas es que los indicadores de aprendizaje están presentes tanto en las asignaturas de matemática como de informática. La Universidad, precisa que la informática educativa no es un cuerpo de conocimiento que posibilite su enseñanza a nivel de Educación Media, sin embargo, señala que entrega una fuerte formación en esta área, lo que permite atender de manera eficiente las competencias digitales declaradas en las Bases Curriculares 2015-2019.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa no se refiere a esta observación, ni levanta debilidades similares.

En su Informe complementario, la Comisión reitera que la línea de Informática Educativa en el plan de estudios se presenta supeditada al eje de las matemáticas, por ende, está orientada más como una metodología o medio de instrucción que como un elemento de la especialidad.

Acerca de que asignaturas como Álgebra Lineal no explicitan todos los tópicos relevantes o no tienen la profundidad requerida.

En la Apelación y en el recurso de Reposición, la Universidad señala que para el caso de la asignatura Álgebra Lineal, la Carrera contempla tres unidades didácticas: una que aborda tópicos centrales de un curso de Álgebra Lineal (matrices, determinantes y sistemas de ecuaciones lineales); una de "*Aplicaciones de las Matrices y sistemas de ecuaciones en Economía y Ciencias Sociales*" que ve tópicos como programación, regresión, criptografía, insumo-producto y optimización; y una tercera unidad llamada "*Fundamentos Estructurales y funcionales de las matrices y los sistemas de ecuaciones lineales*", que aborda tópicos como Espacios Vectoriales y transformaciones lineales. La Universidad sostiene que la asignatura "*Algebra Lineal*" aborda los tópicos con la profundidad requerida para la formación disciplinar de profesores de matemáticas para la enseñanza de las matemáticas en el sistema escolar.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa no se refiere a esta observación.

En su Informe complementario, la Comisión precisa que utiliza como ejemplo la asignatura de "Álgebra Lineal" con la finalidad de sugerir, a partir de la revisión de los antecedentes, un chequeo de las actividades curriculares de manera global, dado que la debilidad detectada se aplica a otras asignaturas que requieren de modificaciones para incorporar o profundizar los tópicos disciplinarios que demanda la formación de los futuros profesores de Matemáticas para enseñar la disciplina.

Respecto de la bibliografía desactualizada e incompleta en algunas asignaturas.

La Universidad no se refiere a la bibliografía de las asignaturas ni en su Apelación ni en su Recurso de Reposición.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa tampoco se refiere a las características de la bibliografía de las asignaturas de la Carrera.



En su Informe complementario, la Comisión reitera la falta de actualización de la bibliografía en algunas asignaturas.

En cuanto a que la evaluación integradora del sexto semestre no permite observar cómo se integran los saberes; y las cápsulas educativas remediales presentan algunos errores y reiteraciones de contenido.

En el Recurso de Reposición la Universidad señala que, a diferencia de lo expresado en la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°891, el plan de estudios de la Carrera contempla, en los semestres previos a la práctica intermedia, siete asignaturas del eje Formación Pedagógica. Agrega que la práctica intermedia se enfoca en brindar tutorías de matemáticas a estudiantes de enseñanza media que presenten dificultades de aprendizaje, bajo la supervisión del docente de práctica de la Institución. En esta práctica, se busca que los estudiantes sean capaces de integrar las competencias disciplinares, didácticas y pedagógicas adquiridas hasta ese momento según el avance de su ciclo formativo. Dentro de las responsabilidades asumidas en el transcurso de dicha práctica se encuentran: observación de clases, planificación de actividades, elaboración de material educativo, desarrollo de propuesta de mejora, entre otras. Sumado a esto, señalan que la práctica profesional se enfoca en la realización de docencia en aula en coordinación con el profesor colaborador del establecimiento de práctica.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa señala que no queda clara la articulación entre la progresión de las prácticas y las asignaturas del eje disciplinar, pedagógico y de formación general que concurren en el semestre respectivo. Como ejemplo, menciona que la práctica intermedia del sexto semestre tiene lugar junto a dos cursos de didácticas, que son las primeras didácticas específicas de la malla curricular, y ningún curso pedagógico.

En su Informe complementario, la Comisión la Comisión reitera las observaciones y argumentos.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la Carrera identifica el nivel de contribución de las distintas asignaturas a cada una de las competencias definidas. Además, establece e ilustra la relación entre dichas competencias y los resultados e indicadores de aprendizaje. De esta forma, se explicitan las competencias que se espera que los estudiantes demuestren a lo largo de su proceso formativo. Respecto de la práctica intermedia, se advierte que los estudiantes la realizan habiendo cursado ya siete asignaturas del eje de Formación Pedagógica, con el apoyo de un profesor colaborador, por tanto, la Carrera facilita la integración de las habilidades y conocimientos que hasta ese momento de su formación han adquirido. Por su parte, y aunque no constituye un aspecto evaluado en el criterio, la Ley N°20.903 promueve el desarrollo de prácticas tempranas y progresivas en los programas de formación inicial docente.

Cabe señalar que, algunas debilidades levantadas por la Comisión son más bien oportunidades de mejora para la Carrera, en específico lo relativo a revisar el nivel de completitud y actualización de la bibliografía; junto con revisar la pertinencia del nombre de la Carrera que entrega herramientas y metodologías para enseñar haciendo uso de la Informática.

Si bien se presentan aspectos de mejora, la Carrera cumple con el criterio en la medida que cuenta con procesos sistemáticos y documentados para el diseño e implementación de su proceso de enseñanza-aprendizaje, así como políticas y mecanismos de evaluación periódica de los cursos ofrecidos. Estas instancias son la Dirección de Docencia (DIDOC), quien a través del Comité Curricular Institucional (CCI) asesora, monitorea y evalúa los planes de estudio. Además, cuenta con instancias encargadas de revisar el perfil de egreso y realizar ajustes al modelo curricular, tales como el Consejo de Escuela, el Consejo Consultivo y el Comité Curricular de la Carrera. Estas instancias y sus funciones se describen en el Informe de autoevaluación.

- b) Dimensión **Condiciones de operación**. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en dos criterios. Sobre el criterio *Personal Docente*, la Comisión señala que la trayectoria científica del equipo docente, en general, está en un nivel inicial y que el cuerpo académico presenta un bajo número de docentes con especialidad en matemáticas que pueda asumir las asignaturas disciplinares en ese ámbito, lo que podría explicar los resultados obtenidos en la prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos. En el criterio *Creación e Investigación del Cuerpo Docente*, la Comisión advierte que los niveles de productividad en investigación aún se encuentran en un nivel inicial, al igual que el desarrollo del campo de la didáctica de la matemática
- Acerca del bajo número de docentes con especialidad en matemáticas que pueda



asumir las asignaturas disciplinarias.

En el Informe de autoevaluación, en el Recurso de Reposición y en la Apelación, la Universidad señala que todos los docentes de planta (ordinaria y especial) son de formación inicial profesores de matemática de educación media y que cada uno de ellos posee especializaciones tanto en las áreas de matemática como de educación matemática e informática educativa. En cuanto a los docentes que imparten las asignaturas relacionadas específicamente con la disciplina de matemática, se menciona que poseen estudios de posgrado con especializaciones en matemáticas, aspecto que fue valorado en el proceso de acreditación anterior.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa observa escasa calificación en especialidades de la matemática para abordar las asignaturas de la Carrera que son de índole disciplinar. Además, advierten las siguientes debilidades: débil calificación del equipo docente en distintas ramas de la disciplina matemática relacionada con las asignaturas de estudio de la especialidad y escasa trayectoria científica del equipo docente en general.

En su Informe complementario, la Comisión reitera que, de los siete académicos que conforman el núcleo, tres de ellos poseen el grado de doctor en Educación y cuatro el grado de magíster, sin especialización en la enseñanza de la disciplina de matemáticas. La Comisión sugiere fortalecer el cuerpo académico, considerando a académicos especializados en la enseñanza de las matemáticas dentro del núcleo docente, con el fin de abordar con mayor profundidad las necesidades del plan de estudios, específicamente en los cursos disciplinares.

A partir de los antecedentes revisados el Consejo concluye que la Carrera cuenta con personal docente suficiente e idóneo para cumplir cabalmente con las actividades y aprendizajes comprometidos en el plan de estudios, además la UCSH cuenta con políticas y mecanismos institucionales que permiten la evaluación y el mejoramiento continuo de la actividad de los docentes del programa, además de su actualización y capacitación.

Sobre el estado inicial de la trayectoria científica del equipo docente y respecto de que los niveles de productividad en investigación aún se encuentran en un nivel inicial, al igual que el desarrollo del campo de la didáctica de la matemática.

En el Informe de autoevaluación, la Carrera señala que las principales temáticas abordadas por los investigadores de la Escuela se relacionan con los objetivos formativos de la Carrera. Por ejemplo, "Evaluación de competencias matemáticas específicas" y la "Dimensión emocional de la enseñanza y el aprendizaje de la matemática". Las investigaciones sobre el desarrollo y la evaluación de competencias han contribuido al mejoramiento de la docencia, tanto por los aportes realizados en la construcción del plan de estudios 2019, como en la ampliación de los criterios y de las estrategias de evaluación aplicadas a los futuros docentes.

El Comité de Pares, en su informe de evaluación externa, advierte poca claridad del impacto o vinculación de las publicaciones de los académicos con la teoría y la práctica de la enseñanza en la Carrera.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo concluye que la Carrera promueve, incentiva, gestiona y verifica que entre sus docentes se desarrollen trabajos y estudios que impacten positivamente la teoría y práctica de la enseñanza, conducentes a mejorar la docencia y consecución del perfil de egreso. El programa debe cautelar la concreción de su plan de mejora respecto de las debilidades identificadas en su autoevaluación, en específico: formalizar el material de apoyo docente elaborado por los profesores de la carrera bajo el formato de textos de estudios y aumentar la productividad académica de los docentes tanto en artículos como en adjudicación de proyectos relacionados a la FID y al sistema escolar.

- c) Dimensión Resultados y capacidad de autorregulación. En esta dimensión la Comisión Nacional de Acreditación observa debilidades en dos criterios. Sobre el criterio *Efectividad y Resultados del Proceso Formativo*, la Comisión advierte las siguientes debilidades: disminución de la matrícula respecto de los últimos cinco años; evolución negativa en la tasa de retención en los últimos cinco años; y resultados de la END bajo el promedio nacional en la prueba de conocimientos pedagógicos generales y en la de conocimientos disciplinares y didácticos. Respecto del criterio *Autorregulación y Mejoramiento Continuo* la Comisión constata avances respecto del proceso de acreditación anterior, pero identifica debilidades que no han sido totalmente superadas y que impactan en los resultados del proceso formativo.



Sobre la disminución de la matrícula de los últimos cinco años y la evolución negativa en la tasa de retención en los últimos cinco años.

En el Informe de respuesta a las observaciones del Comité de Pares, la Carrera señala que los indicadores de retención al primer y segundo año son sobresalientes respecto del promedio nacional. En cuanto a los indicadores de retención al tercer año para las cohortes con el Plan rediseñado se mantienen sobre un 69%. La retención al primer año de las cohortes 2019 y 2020 es de un 90% y 80% respectivamente. Además, mencionan que el hecho de que sus indicadores de retención sean superiores a la media nacional, a su juicio, les permite concluir que, posiblemente las tasas de titulación son superiores a las de otras instituciones. Cabe mencionar que, en el Informe de Autoevaluación, la carrera explica que formula un Plan de Mejora remedial para cada uno de los procesos de diagnóstico y análisis que realiza, con el objetivo de mejorar los resultados obtenidos.

Según datos publicados por SIES, en 2023 la matrícula total de la carrera corresponde 116 estudiantes, lo que representa una disminución anual de 14,7% (20 estudiantes). El máximo se alcanza en los años 2020 y 2021 (151 estudiantes) y el mínimo en 2016 (112 estudiantes). El promedio corresponde a 130 estudiantes por año. Por su parte, la variación porcentual en el periodo registra bajas en los años 2016, 2022 y 2023. Al contrastar la matrícula de primer año de la Carrera con el grupo de comparación se observa que, en 2023, esta registra la matrícula total más alta. De esta forma, a pesar de que existe un descenso en su matrícula total en los últimos años, sigue ubicándose por sobre otros programas similares.

En cuanto a la matrícula de primer año, para el 2023 corresponde a 14 estudiantes, lo que representa una disminución anual de 30%. El máximo se alcanza el 2019 (47 estudiantes) y el mínimo en 2015 (ocho estudiantes). En promedio se registran 26 estudiantes por año. Al contrastar la matrícula de primer año de la carrera con otros programas similares se observa que, en 2023, ésta registra una matrícula de primer año solo inferior a un programa similar.

En cuanto a la tasa de retención de primer año por cohorte de ingreso, la Carrera tiene variaciones en el periodo de evaluación. Específicamente, alcanza su valor más alto en la cohorte 2019 con un 97,9%, seguido de la cohorte 2020 con 82,9%. En contraste, registra el valor más bajo en la cohorte 2015 con un 62,5%. Al considerar otros programas similares, se observa que, en la cohorte 2021, la Carrera registra una retención de primer año solo superior a dos programas similares, ambos acreditados por tres años.

Los Pares, en su Informe de evaluación externa no se refiere a la baja en la matrícula.

La Comisión en su Informe complementario no se refiere a esta observación.

En vista de los antecedentes presentados, el Consejo concluye que la Carrera debe seguir implementando acciones para mejorar sus resultados de progresión académica y evaluar de forma constante su efectividad. De igual forma, es importante atender a las cifras de retención e indagar en sus posibles causas para abordarlas de manera integral.

Acerca de que los resultados de la Evaluación Nacional Diagnóstica (END) estén bajo el promedio nacional en la prueba de conocimientos pedagógicos generales y en la de conocimientos disciplinarios y didácticos.

En el Informe de autoevaluación la Carrera describe las acciones que ha implementado para atender los resultados de la prueba END. En el Recurso de Apelación se precisa que dichas acciones tienen por objetivo apoyar en las diferentes áreas evaluadas y contribuir para mejorar los resultados. Además, indica que tras un análisis de cada uno de los resultados de la END 2022, se advierte que, de los 14 estándares evaluados, 10 de ellos presentan un aumento porcentual con respecto a la evaluación 2021. Para la cohorte con estudiantes del Plan 2010, se presenta un aumento en los resultados 2022 respecto al año anterior en la prueba de Conocimientos Pedagógicos Generales. Respecto de la prueba de Conocimientos Disciplinarios y Didácticos, existe un aumento positivo y significativo en relación con los estándares evaluados en años anteriores.

El Comité de Pares en su Informe de evaluación externa observa que los resultados de la END en los ejes disciplinares están descendidos y que se implementaron talleres como medida remedial, sin embargo, los estudiantes no recordaban ese tipo de medidas específicas. El Comité de Pares estima que se mantiene lo observado en la acreditación anterior ya que no existe información suficiente que permita fundamentar que la Carrera ha mejorado los resultados obtenidos en la END.

La Comisión, en su Informe complementario reconoce que la Carrera ha analizado los resultados obtenidos en la END y ha implementado talleres remediales, sin embargo, reitera que los resultados de dicha evaluación aún se mantienen bajo el promedio nacional de manera sistemática. La Comisión sugiere evaluar las estrategias



implementadas pues no estarían impactando en su mejora.

Luego del análisis de los antecedentes, este Consejo concluye que la Carrera es consciente del desafío que presenta mejorar los resultados de la END y que ha puesto acciones de mejora en marcha para subsanar dicha debilidad. Sumado a esto, presenta leves mejoras en sus últimos resultados. Cabe recalcar que los resultados de la END no son en sí mismos un criterio de acreditación ni un aspecto a considerar para verificar el cumplimiento del criterio Efectividad y Resultados del Proceso Formativo.

En relación con que la Comisión constata avances respecto del proceso de acreditación anterior, pero identifica debilidades que no han sido totalmente superadas y que impactan en los resultados del proceso formativo.

El Informe de autoevaluación describe el proceso de análisis que la Carrera implementó para revisar los avances desde el proceso anterior, y la situación actual. El proceso de autoevaluación fue liderado por la Dirección de Escuela y el Comité de Autoevaluación, tuvo tres etapas y contó con la participación de actores internos y externos. En la fase de levantamiento y análisis de información se aplicaron encuestas y grupos focales a informantes claves: estudiantes, académicos, titulados y empleadores.

Sobre los avances desde el proceso de acreditación anterior, el Informe de autoevaluación detalla los avances respecto de las debilidades que observó la CNA y aquellas que mencionó el CNED en el Acuerdo N°134/2020.

El Comité de Pares, en su Informe de evaluación externa valora como *superadas* cuatro de las debilidades del proceso anterior: renovación curricular inconclusa; disponibilidad del equipo directivo para atender a los estudiantes; ausencia de protocolo para evaluación docente; y falta de comité de autoevaluación. Además, califica dos debilidades en *proceso de superación* y otras dos como *no superadas*. Las debilidades en *proceso de superación* son: el plan de equivalencia entre el perfil de egreso y los planes de estudios 2010 y 2019 no es explícito, en particular, sobre la evaluación del perfil de egreso y la incorporación de la informática educativa; y aun no es clara la progresión de las competencias disciplinares y didácticas en las prácticas. Las observaciones que el Comité de pares observa cómo no superadas son: falta explicitar como la investigación se relaciona con las actividades curriculares; y baja tasa de titulación y resultados en la END.

La Comisión en su Informe complementario, no se refiere a esta observación.

Al respecto, este Consejo corrobora que la Carrera cuenta con avances desde el proceso de acreditación anterior. Respecto de las debilidades calificadas en proceso de superación, la Carrera cuenta con evidencias de las acciones que desarrolló para finalizar la actualización curricular y la adecuación que otorga garantías para que estudiantes del Plan 2010 puedan acceder a las mejoras del Plan 2019. Dichas acciones son reconocidas y valoradas por el Comité de Pares desde una perspectiva de mejora continua.

En cuanto a las debilidades no superadas, se mantienen los bajos resultados en progresión académica, en particular: retención, titulación y en la END; sin embargo, tal como reconoce el Comité de Pares, la Carrera cuenta con evidencias de diversas acciones que está implementado para mejorar dichos resultados. En esta línea, el plan de mejora que acompaña el Informe de autoevaluación planifica iniciativas específicas para mejorar los resultados en las áreas deficientes de la prueba END, aumentar el porcentaje de estudiantes que se titula oportunamente y mejorar la retención.

En general, la Universidad cuenta con un sistema de aseguramiento de la calidad interno y mecanismos de autorregulación que aplica sistemáticamente. La Carrera se presenta a su quinto proceso de acreditación, realiza en forma sistemática procesos de autoevaluación y tiene evidencias de utilizar la información que obtiene para diseñar e implementar acciones de mejora continua.

- 4) Que, en términos generales, el Consejo considera que la Carrera logra dar cumplimiento a los aspectos exigidos por los criterios de evaluación y que se evidencian avances desde el proceso de acreditación anterior.

Específicamente, la Carrera cuenta con procesos sistemáticos y documentados para el diseño e implementación de su proceso de enseñanza-aprendizaje, así como políticas y mecanismos de evaluación periódica de los cursos ofrecidos. Además, cuenta con instancias encargadas de revisar el perfil de egreso y realizar ajustes al modelo curricular. Asimismo, cuenta con personal docente suficiente e idóneo para cumplir con las actividades y aprendizajes comprometidos en el plan de estudios, además la Universidad cuenta con políticas y mecanismos institucionales que permiten la evaluación y el mejoramiento continuo de la actividad de los docentes del programa, además de su actualización y capacitación.



En relación con los resultados, la Carrera es consciente del desafío que presenta mejorar los resultados de la END, que ha puesto acciones de mejora para subsanar dicha debilidad y presenta progresos en sus últimos resultados. Cabe reiterar que los resultados de la END no son en sí mismos un criterio para verificar el cumplimiento de algún criterio. Sin embargo, el Consejo sugiere seguir implementando acciones para mejorar sus resultados de progresión académica y evaluar de forma constante su efectividad. De igual forma, es importante atender a las cifras de retención e indagar en sus posibles causas para abordarlas de manera integral.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES ACUERDA:

- 1) Acoger la apelación interpuesta por la Universidad Católica Silva Henríquez, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°903 de la Comisión Nacional de Acreditación, y acreditar a la Carrera de Pedagogía en Matemática e Informática Educativa por 2 años, plazo que culmina el 23 de agosto de 2025.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo a la Universidad Católica Silva Henríquez y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.
- 4) Hacer presente a la institución que, de conformidad con la Ley N°19.880, en contra del presente Acuerdo puede deducir un recurso de reposición, dentro del plazo de 5 contados desde la notificación del mismo.
- 5) Publicar el presente acuerdo en la página web del Consejo Nacional de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Jefe de Servicio
Fecha: 06-09-2023 13:54 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:

- Universidad Católica Silva Henríquez.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/IINPLO-325>